

# Desarrollo de los mercados locales y nacionales de productos orgánicos



Pedro Cussianovich  
Coordinador  
Proyecto Hemisférico  
de Agricultura Orgánica

Asunción, Paraguay  
16 Noviembre 2010



## Contenido

- I. Introducción
- II. Sistemas de garantía de la condición orgánica de los productos.
- III. Reflexiones finales



## Introducción

- La Guía ISO/IEC 65 se ha posicionado como la norma de referencia a nivel internacional en sistemas de certificación de tercera parte.
- No todos los productos orgánicos se certifican mediante esquemas de tercera parte.
- Existen otros sistemas de garantía de la condición orgánica de los productos , los cuales tienen un alcance determinado de acuerdo con el tipo de mercado o forma de comercialización (mercado local con venta directa, a través de intermediarios, mercado nacional, o mercado internacional, con diferentes normativas según el país de destino).



## II. Sistemas de garantía de la condición orgánica de los productos



## Certificación de Tercera Parte

- Es la norma reconocida internacionalmente en la mayoría de países donde y desde donde se comercializan productos orgánicos.
- La garantía la brinda una agencia certificadora privada, acreditada ante organismos externos, entes gubernamentales oficiales, o en ambos.
- Una certificación de tercera parte puede aplicarse tanto en normativas públicas como privadas.



## Certificación de Tercera Parte

- Normalmente, se utiliza la Guía ISO/IEC 65 o una equivalente, para evaluar la competencia de una entidad de certificación de tercera parte.
- Tiene un alcance local, nacional e internacional.



## Sistemas Alternativos de Garantía

- Cualquier forma de garantía de la condición orgánica de los productos, reconocida oficialmente por el estado y que es diferente a la certificación de tercera parte.



Países	Sistemas de Garantía Alternativos al de Tercera Parte, con reconocimiento oficial				
	SAG	SPG	CS	AS	P
Argentina	X	X	X	✓	X
Bolivia	✓	X	X	X	X
Brasil	X	✓	✓	X	X
Chile	X	X	X	✓	X
Colombia	X	X	X	X	X
Costa Rica	X	✓	X	X	X
Ecuador	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X
Honduras	X	X	X	X	X
México	✓	X	X	X	✓
Nicaragua	X	X	X	X	X
Panamá	X	X	X	X	X
Paraguay	✓	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X	X
R.D.	X	X	X	X	X
Uruguay	X	✓	X	X	X
<b>Totales</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

SAG: sistema alternativo de garantía; SPG: sistemas participativos de garantía; CS : control social; AS: asociativos. P: público



## Sistema Público y Semipúblico

- La forma de certificación es básicamente como una de tercera parte, pero es ejercida por el Estado, quien crea la estructura de funcionamiento y aporta los recursos financieros.
- Modelo público, las actividades de control y certificación corresponden directamente a funcionarios públicos.
- Modelo semipúblico, la certificación es realizada por un organismo tutelado por la administración pública



## Sistema Público y Semipúblico

- Es válida para el mercado local, nacional e internacional (Europa).
- Se aplica para normas públicas (NOP, JAS, UE) y privadas (Biosuisse)
- Los costos de certificación se reducen significativamente y pueden llegar a cero.
- El aporte del Estado puede ser visto como una compensación por servicios ambientales.



### **Modelo argentino de asociación de productores**

- Esquema de garantía por medio del cual las asociaciones de productores realizan el control de los productos orgánicos de sus propios asociados.
- Deben cumplir con los mismos controles que cualquier otra agencia certificadora.
- Los inspectores deben ser externos a la asociación y aprobados por la AC
- Esta certificación tiene un alcance nacional.



### **Modelo Chileno**

- Es un modelo similar al Argentino, donde los grupos de productores no necesitan ser certificados por una certificadora externa ya que están bajo la fiscalización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Este modelo esta restringido a la comercialización directa de los productos.



## Sistemas Participativos de Garantía

- Utilizan las mismas normas de producción que el resto de los productores certificados por tercera parte. Lo único que cambia en los SPG es la forma de demostrar la garantía orgánica de los productos.
- El esquema básico consiste en una declaración de conformidad del proveedor y la verificación por pares. (Los sistemas mas avanzados incluyen las verificaciones externas)



## Sistemas Participativos de Garantía

- Los SPG son auditados por la Autoridad Competente.
- Deben cumplir con la normativa nacional.
- Cada SPG debe constituirse legalmente como figura jurídica sin fines de lucro.
- En caso de no conformidades las sanciones se aplican a todo el grupo.
- Los SPG tienen alcance nacional.



## **Sistemas Participativos de Garantía de la Calidad - Paraguay**

- Creados en Paraguay y contemplado en la Ley N° 3.481/08 de “Fomento y Control de la producción Orgánica” y su Reglamento emitidos en 2008 y 2010 respectivamente.
- Dirigido a organizaciones de pequeños productores.
- Su alcance es el mercado Nacional.



## **Sistemas Participativos de Garantía de la Calidad - Paraguay**

- Los SPGC serán fiscalizados por la AC, quien les aplicará la misma reglamentación que a cualquier otro sistema de garantía al consumidor que se establezca en el país.





## **Certificación Participativa Mexicana**

- Considerada en el nuevo reglamento de la Ley de Productos Orgánicos (2010).
- Aun no está implementado.
- Está limitada a la producción familiar o pequeños productores organizados.
- La venta debe ser directa al consumidor final del producto.



## **Sistemas de Control Social**

- Conformado por una Organización de Control Social. (OCS)
- La OCS es un grupo de productores familiares, están organizados en asociaciones, cooperativas o consorcios, y que cuentan con personería jurídica.
- La OCS debe registrarse ante un órgano fiscalizador y recibirá una declaración de registro que da fe de la condición orgánica del producto.



## Sistemas de Control Social

- La venta directa al consumidor debe ser realizada por uno de los miembros de la organización.
- La OCS debe establecer su propio proceso de control, estar activo y garantizar el derecho de visita tanto a los fiscalizadores como a los consumidores.



## III. Reflexiones finales



**Muchas Gracias  
por su atención**

